

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: ACCION POPULAR
Demandante: ANDRES HUMBERTO VASQUEZ ALVAREZ
Demandado: IC CONSTRUCTORA S.A.S.
Radicado: 2019-00851

Para los efectos legales, conforme al art. 292 del C.G.P., se tiene que la accionada quedó debidamente notificada el 25 de febrero de 2020, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo (fl. 140).

Se toma nota que la aludida accionada en el término legal contestó la demanda y propuso medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y los hechos (numeral 2º art. 96 del C.G.P.).

Se reconoce personería al abogado **LUIS HERNANDO GALLO MEDINA** como apoderado judicial de la demandada, en los términos y forma del poder conferido.

Con el fin de continuar con la etapa procesal prevista en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, se cita a las partes a audiencia de pacto de cumplimiento, para lo cual se fija como fecha la hora de las **2:30 P.M.** del día **8** del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2020.

Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Ofíciase en tal sentido al MINISTERIO PUBLICO, SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, SECRETARIA DEL HABITAT, IDIGER y a la

ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD respectiva (art 21 ley 472 de 1998), indicándoles que la asistencia es obligatoria; además para que esta última rinda concepto sobre si existe o no la violación que motiva la presente acción popular.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aad3cdd32667bf42427c738b54be603d76d90a7551f871becc91313e71aa8
482

Documento generado en 25/08/2020 07:51:39 p.m.